



“ Año del Buen Servicio al Ciudadano ”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MDCA

Cerro Azul, 15 de setiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2017, Acuerdo N° 104-2017-MDCA, el Informe N° 021-2017-GAT-MDCA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, por el que propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente del Distrito de Cerro Azul, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus correspondientes obligaciones tributarias con esta corporación edil.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numero 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

**ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA
EN EL CASO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Cerro Azul, múltiples beneficios tributarios para cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por **impuesto predial, arbitrios municipales, multas administrativas**, todos estos beneficios serán aplicación para años anteriores.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DE LA AMNISTÍA:

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas, cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentren en los siguientes estados:

- a) Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- b) Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- c) Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA PAGOS QUE SE EFECTÚEN AL CONTADO:

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo tercero efectúen el pago al contado gozaran de la condonación del 100% de los intereses moratorios sobre el Impuesto Predial y Arbitrios.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA PAGOS QUE SE EFECTÚEN MEDIANTE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO:

Otorgar el descuento del 100% del interés moratorio a los contribuyentes que se acojan al convenio de fraccionamiento de su deuda resultante como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza; estableciéndose para tal efecto una cuota mínima del 30% del total y el saldo hasta en 06 cuotas mensuales como máximo. El monto mínimo a fraccionar no debe ser inferior a S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) y las cuotas no menores de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles), cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- MULTAS TRIBUTARIAS:

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 70% de las multas tributarias.

- a) Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario.

ARTÍCULO SEXTO.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES:

Tratándose de deuda tributaria y no tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 100% de los Gastos Administrativos y 50% Costas Procesales.

ARTÍCULO SÉTIMO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA:

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.





Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA:

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO:

El incumplimiento de pago de dos cuotas continuas del fraccionamiento, dará lugar a la pérdida de dicho beneficio, procediendo a la Gerencia de Administración Tributaria a resolver el convenio celebrado y disponer la cobranza por la **vía coactiva**, previa aplicación de los reajustes e intereses moratorios que correspondan;

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS GARANTÍAS:

Los contribuyentes con personería jurídica que se acojan al presente beneficio mediante convenio de fraccionamiento y cuyas deudas superen las 4 (cuatro) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberán presentar una Carta Fianza Bancaria y/o Letras de cambio por el total de la deuda, la cual tendrá vigencia hasta la fecha de la cancelación total de la deuda fraccionada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO:

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Facúltese al Sr. Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

SEGUNDA. - Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

TERCERA. - Suspéndase de la presente Ordenanza, toda disposición que se le oponga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,